

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 5.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, desde las oficinas del ramo de Aranjuez á la de Chinchón, sirviendo á Villacañeros, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Gobierno civil, Dirección general de Correos y Telégrafos y en las oficinas de Correos de Madrid, Aranjuez y Chinchón, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en el Negociado correspondiente de la Dirección general y Alcaldías de Aranjuez y Chinchón, hasta el día 25 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Director general ó delegación el día 29 de Enero á las dos de su tarde.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, especialmente á los de Aranjuez y Chinchón, los cuales deberán atenerse en un todo á la referida instrucción, así como para que por todos ellos se dé al presente anuncio la mayor publicidad posible.

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Distrito Forestal de Madrid

En el día 30 del corriente mes, y á las doce de su mañana, se celebrará subasta con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de

Navalagamella, del aprovechamiento de pastos de primavera y verano, del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente al referido Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navalagamella.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1894, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el día 15 del actual, se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las Inscripciones que se presenten al cobro, con las respectivas facturas que se expenden en la citada y que deberán contener impresas la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho y demás que se hallen justificados en esta Oficina provincial, los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo.

3.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente y Real decreto de 31 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Noviembre siguiente, habrá de aplicarse en Enero de cada año, un timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos siguientes:

Art. 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 80.000 pesetas.

El de 12'50 pesetas á los de 25.000 id.
El de 12 id. á los de 24.000 id.
El de 6'25 id. á los de 12.500 id.
El de 6 id. á los de 12.000 id.
El de 3 id. á los de 6.000 id.
El de 2'50 id. á los de 3.000 id.
El de 2 id. á los de 4.000 id.
El de 1'25 id. á los de 2.500 id.
El de 1 id. á los de 2.000 id.
El de 0'50 id. á los de 1.000 id.
El de 0'25 id. á los de 500 id.
El de 0'10 id. á los de 200 id.
El de 0'5 id. á los de 100 id.

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre, representaren cantidades á que no corresponde exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicarán el que, ó los que corresponden á las centenas y unidades de millar de título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiese sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor del desembolso.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de rentas del Estado y á los valores industriales y mercantiles que circulan en el mercado.

La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fuesen trimestrales, ó en el 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuviesen cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Con-

sistoriales el día 19 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Resolución del Gobierno civil, anulando el arbitrio que figura en el presupuesto vigente sobre coches funerarios.

Otra, anulando el impuesto de consumos sobre la leche, producto de las vacas y cabras estabuladas en esta capital.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de una Maestra de las Escuelas públicas.

Idem id., se anuncie nueva subasta para contratar el suministro de cuero y mangaje para los servicios técnicos municipales.

Idem id., para el de yeso, cal y cemento.

Idem id., se conceda una pensión á favor de la huérfana de un empleado municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 17 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo podido verificarse en 11 del corriente la subasta para contratar el servicio de transportes y suministro de arena y portos necesarios en el ramo de fontanería, hasta 30 de Junio de 1897, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo los mismos pliegos de condiciones, tipos y modelo de proposición, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del 4 de Noviembre último, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual, á la una y media de la tarde, en la Tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar pública subasta, nuevamente, la demolición del edificio denominado *Caseron de Osuna*, sito en la calle de D. Pedro.

bajo el tipo de 15.000 pesetas, por el aprovechamiento de los materiales, incluso los gastos que el derribo ocasione.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1893, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de materiales del edificio denominado Caseron de Osuna, sito en la calle de D. Pedro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 194.—En la Villa y Corte de Madrid á 24 de Noviembre de 1893. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes: de una, como demandante, D. José Gallego del Coso, de esta vecindad, cesante, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado D. Agapito Martínez Vicente, y de otra, como demandado, D. Juan Francisco de la Torre y del Coso, respecto del que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal mediante su no comparecencia y rebeldía, sobre abono de 460 fanegas de trigo ó su importe.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se absolvió á D. Juan Francisco de la Torre y del Coso de la demanda contra el mismo entablada por D. José Gallego del Coso en 14 de Ju-

nio de 1890, sobre pago de 460 fanegas de trigo ó su importe en metálico, intereses y costas reclamadas y no se hizo especial condenación de las causadas en la primera instancia. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Avisos y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 25. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del D. Juan Francisco de la Torre, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 4 de Diciembre de 1893.—Ante mí, José Almira.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 184.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Noviembre de 1893; en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Maximino Enriquez Ferreiro, de esta vecindad, albáñil, representado por el Procurador D. Hilario Dago y defendido por el Letrado D. Apollinar Lasso de la Vega; y de otra, como demandado, D. Isidro Núñez de Prado y Zaldo, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, condenamos á D. Isidro Núñez de Prado y Zaldo á que pague á D. Maximino Enriquez Ferreiro la cantidad de 808 pesetas 65 céntimos y las costas de primera instancia y no hacemos condena especial de las de esta segunda. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 17. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con la remisión necesaria; firmo en Madrid á 5 de Diciembre de 1893.—Ante mí.—José Almira.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en denuncia que instruye de D. Angel Fernández, por estafa, se cita á Manuel González y González, de cincuenta años, casado, panadero, que ha vivido en la calle de Trafalgar, núm. 21 principal interior; y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edic-

to, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la práctica de cierta diligencia de careo; previéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas con que desde luego se le conmina y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 Diciembre 1893.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, R. Zapata.—El actuario, Federico Gamacha y Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por la presente hago saber que en este de mi cargo se ha seguido causa contra José Casanova García y otros por hurto, habiéndose acordado por la sección primera de la sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del Territorio en auto de 29 del actual, que no habiéndose sido posible notificar el señalamiento del juicio oral al expresado procesado por ignorarse su actual paradero, se decreta la prisión provisional del mismo, comunicada, la cual se ratificará, caso de ser habido, dentro del término legal, previa notificación en forma que se le hará; llamándole en otro caso por requisitorias en la forma que manda la ley; y cumpliendo con lo ordenado por la referida Sala, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y del orden judicial se cumpla con lo dispuesto por la misma, y siendo habido, disponer su conducción á la Cárcel Modelo de Madrid á disposición de la expresada superioridad, ó bien á la Cárcel de partido de esta Ciudad, á la mía, con las seguridades debidas. Se cita y emplaza á dicho procesado José Casanova García para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia haga su presentación en la Excmo. Audiencia de este territorio ante la expresada Sala ó en este Juzgado; apercibido que pasado dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para conocimiento de las Autoridades tanto civiles como militares, á quienes intereso la busca y captura del procesado José Casanova García, se hace constar que éste es hijo de Manuel y María, de veinte años de edad, soltero, natural de San Pedro de Cid, provincia de Lugo, con instrucción, sin antecedentes penales; de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, no tiene ninguna cicatriz, color bueno, y fué su último domicilio en la calle de la Portilla, núm. 2, de esta Ciudad.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Noviembre de 1893.—J. M. Espuñes.—Por mandato de S. S., P. H., L. César Llano.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente y á virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, en causa que me hallo instruyendo por falsedad, se cita en forma á Julián Granados Durán, que el día 18 de Agosto último compareció ante el Juez Municipal de Canillas, expresando entre otras cosas habitar en Madrid, calle de la Aduana, número 27, piso bajo, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa;

apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Alcalá de Henares 4 de Diciembre de 1893.—J. María Espuñes.—Por mandato de S. S., P. H., L. César Llano.

CHINCHÓN

Por el presente se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo fijo, los bienes embargados en causa por hurto, á Francisco Romano Rincón, y son á saber:

- Una tierra en término de esta villa, sitio del Juncarejo, de siete celemines: linda Norte y Poniente, Lino Chamorro; Mediodía, Francisco Carrasco, y Saliente, Felipe Martínez; tasada en diez pesetas. 10
- Otra en el mismo término y sitio del Montón de Trigo, hoy viña de 40 cepas: linda al Norte, Francisco Carrasco; Mediodía, viuda de Estanislao Guzmán; Saliente, Fulgencio Díaz, y Poniente, Francisco Carrasco; tasada en veinticinco pesetas. 25
- Otra tierra en igual término, sitio Camino de Casarala, hoy viña de 200 cepas: linda al Norte y Poniente, Mariano Martínez; Mediodía, Camino, y Saliente, Prepigno Ortiz de Zárate; tasada en veinticinco pesetas. 25
- Otra tierra con 40 cepas: linda al Norte, Mediodía y Saliente, Cerros, y Poniente, Bernardino Turégano; tasada en quince pesetas. 15
- Otro en Valdelagrana, hoy viña, con 700 cepas: linda Norte y Poniente, viuda de Pedro García; Mediodía, José Carretero, y Saliente, Casimiro; tasada en sesenta pesetas. 60
- Otra tierra con 100 cepas y 40 alcones en las Navazuelas: linda al Norte, Cerros; Mediodía, Petronila Carretero; Saliente, Manuel García, y Poniente, N. Hernández; tasada en ochenta pesetas. 80

Para cuyo remate se ha señalado el día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad y que el remate puede hacerse en calidad de ceder.

Dado en Chinchón á 5 de Diciembre de 1893.—Mariano Mijoler.—P. H. de S. S., Fernando Ibañez.

CHINCHÓN

En virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Fermín Yleros Huete, vecino de Valdaracete, por parricidio, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo fijo la finca siguiente:

Una casa en la población de Valdaracete, en la calle Mayor, número 20, la cual consta de patio, cocina, dos cuartos y cámara: linda por la derecha entrando, con otra de los herederos de Angel Ventura y Faustina Fernández; por la izquierda, otra de José Muñoz, y por la espalda, Rufino Campeño; tasada en quinientas diez y seis pesetas. 316

Para cuyo acto se señala el día 12 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Valdaracete, advirtiendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad y que el remate puede hacerse á calidad de ceder.

Dado en Chinchón á 7 de Diciembre de 1893.—Mariano Mijoler.—P. H. de S. S., Fernando Ibañez.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del 23 al 26 del actual, fué escalada y robada la casa de D. Saturio Rodriguez Marcos, Alcalde de Móstoles, llevándose los ladrones las alhajas y ropas siguientes:

- Un reloj de oro, con cadena de idem para señora.
- Un alfiler de oro con una onza.
- Un corazón también de oro.
- Cinco sortijas de id. con piedras finas.
- Un par de pendientes de id. con id.
- Otro par de pendientes del mismo metal.
- Un rosario.
- Dos pañuelos alfombrados.
- Otro negro merino.
- Otro blanco de manila bordado.
- Otro id. de la misma, color plomo.
- Otro de seda blanco.
- Tres vasos de plata de á cuartillo.
- Una mantilla de blonda.
- Un manto con velo de encaje.
- Varias sábanas de hilo.
- Ocho camisas para hombre.
- Un traje negro y nuevo para caballero.
- Un abanico de nacar.
- Otro id. de hueso
- Una sombrilla de gró.
- Una saya de id. bordada.
- Una colcha azul de seda.

Una toquilla también de seda y cuatro pulseras.

En el sumario que instruyo con motivo de tal hecho, he acordado publicar la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, excitando el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las alhajas y ropas reseñadas y á la captura y remisión á mi disposición de los autores del robo, los cuales dejaron abandonados en el lugar de la ocurrencia, una americana bastante usada de paño, con rayas de varios colores y forro de percalina, observándose en ella varios rotos; un sombrero negro ya viejo, sin forro con cinta estrecha y ala regular; y además una bayoneta con mango de madera, dos palanquetas, una recta y otra curba con orejas, dos palos con cuerdas, cuatro pelotas de las llamadas de atraque y cabo de vela de espelma.

Dado en Getafe á 30 de Octubre de 1893. = Miguel de Entrambasaguas. = P. S. M., Maximiano Díaz. = Es copia = El Secretario, Maximiano Díaz.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita, el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y ocupación del metálico ropas y efectos que después se reseñarán, los cuales fueron robados el día 19 de Noviembre último de la casilla existente en el kilómetro 23 de la carretera del puente de Arganda á Colmenar de Oreja, habitación de los peones camineros Alfonso Lizcano Mora y Andrés García Mora, así como también á la captura y conducción á disposición de este Juzgado del autor ó autores del hecho.

Dada en Getafe á 3 de Diciembre de

1893. = Miguel de Entrambasaguas. = P. S. M., Maximiano Díaz.

Perteneciente á Alfonso Lizcano

- Cincuenta pesetas en monedas de cinco pesetas.
- Tres pañuelos de seda.
- Uno id. de merino.
- Un reloj de plata remontual número 27.443.
- Una navaja de las llamadas tranchete.
- Otro id de las llamadas cabriteras.
- Dos pares de calzoncillos de retor uno nuevo y otro usado.
- Un pañuelo de crespón para el cuello.
- Un manto negro de señora.
- Un par de medias de id.
- Una caja con unos pendientes y una sortija de plata, y unos pasadores de double para camisas y
- Una docena de botones para uniforme de peón caminero.

Perteneciente á Andrés García Mora

- Doscientas veinticuatro pesetas de ellas
- 220 en monedas de cinco pesetas y las cuatro restantes en monedas de dos.
- Cuatro camisas de estopilla para hombre.
- Una faja negra de lana.
- Cuatro pañuelos de seda.
- Otro id. de alfombra.
- Otro id. de raso negro.
- Un chaleco para hombre.
- Un pantalón para id.

HABANA.—CATEDRAL

D. Julio Macía Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral. Por el presente edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar á Don Manuel Lorenzo Rubio, natural de Hellín, provincia de Albacete, de cuarenta años de edad, casado, que falleció en esta Ciudad sin testar, el día 10 de Julio del corriente año, para que en el término de sesenta días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos. Así lo he dispuesto en el testamento de oficio del mencionado D. Manuel Lorenzo Rubio.

Habana, Noviembre 14 de 1893. = Julio Macía Vázquez. = Ante mi, Jesús Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

RELACION NÚM. 21

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que diere lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
	Suman las veinte relaciones anteriores.....	453.781'44
227	El Ayuntamiento y vecinos de Tórtola (Cuenca).	6
228	Los vecinos del pueblo de Villar de Torre (Logroño).....	100
229	El Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño)..	217
230	La Dirección de Sanidad de Vigo (Pontevedra)..	23'20

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas	Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
231	El Ayuntamiento de Arredondo (Santander)....	800	27	Peones capataces, á 2 pesetas cada uno.....	34'07
232	El Ayuntamiento de Galiancho (Salamanca)...	36'90	180	Peones camineros, á 1'78 pesetas cada uno.	2'67
233	El Ayuntamiento de Alaraz (Salamanca).....	112'69	239	Personal de Minas de la provincia de Granada.	
234	El Ayuntamiento de Orusco (Madrid).....	100	D. Marcelo Usera.....	18'12	
235	Los vecinos de Orusco (Madrid).....	119'88	Manuel Fernández Castilla.....	7'41	
236	El Ayuntamiento y vecinos de Terrova (Logroño).....	30'25	Antonio Melián Castellano.....	7'41	
237	Personal del Gobierno civil de la provincia de Granada.		Rafael Bobadilla.....	7'41	
	Sr. D. Federico de Loygorri de Torre.....	29'97	Alfredo Porras Delgado.....	4'93	
	D. Juan Sáenz Marquina, José Francés y Alvarez de Perera.....	14'92	240	Personal de Montes de la provincia de Granada.	
	Mariano Palacios Ortiz Mariano López Martínez.....	8'63	D. Isidro Castroviejo....	18'18	
	José Gisbert López....	4'94	Antonio Romero.....	7'42	
	Juan Gómez Martín..	3'70	Faustino P. Císera....	7'42	
	Antonio Morales Miranda.....	3'09	Ramón Miravalle....	3'71	
	Antonio Moles Marín.	3'09	Francisco Carmona..	2'47	
	José Castillo Moreno..	2'22	Antonio Rodríguez...	2'47	
	Juan Maldonado é Iturrriaga.....	7'01	Rafael Martín.....	2'47	
	Juan Ruiz García....	4'94	Patricio Cañadillas...	2'47	
	José María Gando....	4'94	Joaquín Marín.....	2'47	
238	Personal de las oficinas de Obras públicas de Granada.		Manuel Castillo....	2'47	
	D. José María de Iturralde y Sanz.....	15'71	Antonio Durán.....	2'23	
	Nicolás Orbe y Asensio	9'89	Fausto Sánchez.....	2'22	
	José Perales y Marín..	8'63	241	Personal de Topógrafos de la provincia de Granada.	
	Fernando Jiménez Cardena.....	7'42	D. Antonio Sáiz.....	13'07	
	Gabriel Marín Gómez.	6'18	Enrique Rodríguez...	12'36	
	Pedro Peralmas Pedrosa	6'18	Pedro Romero.....	9'89	
	Francisco Sagra y Cuadra.....	4'93	Ricardo Gómez de Salazar.....	9'89	
	Ricardo Pujol Helguero.....	4'93	Eduardo Martínez...	6'18	
	José Luis Sánchez y Cañas de Trujillo..	4'93	Antonio Vera.....	6'18	
	Jerónimo Díaz Arqueros.....	4'93	Francisco Navarro...	6'18	
	Vicente Barbero Garrido.....	4'93	Rafael Cámpora....	6'18	
	José Terrer y Pagés..	6'18	Daniel García Parra..	6'18	
	Juan Machado Ruiz..	4'93	Fermín Morejón....	6'18	
	Juan de Dios Torres Perera.....	4'93	Antonio García del Real.....	6'18	
	Juan de Dios La Blanca Rodríguez.....	4'93	Ginés Gutiérrez....	6'18	
	Enrique López Velasco	4'93	Juan Gutiérrez....	6'18	
	Andrés Pérez Navarrete.....	4'93	Manuel Villanova...	6'18	
	Angel López Madrid..	3'71	Antonio Pierrés....	6'18	
	Enrique López Moreno	3'71	Emilio Hernández...	6'18	
	Tomás Ruiz Pozo....	3'71	Eusebio Sánchez Tirado.....	6'18	
	José Tito García....	3'71	Eustaquio de Castro..	4'94	
	Luis Díaz Palomares..	3'71	Carlos María Fernández.....	4'94	
	Santos Jiménez López	6'18	Vicente Gómez.....	4'94	
	Matías Rivas Vecino..	4'93	Juan Pascual.....	4'94	
	José Bazo Collado...	3'71	Camilo Sánchez....	4'94	
	Salvador Maresca Romero.....	3'08	Manuel Delgado....	4'94	
	Dámaso Alonso Rebollo.....	3'71	Vicente Cascarosa...	4'94	
	Rafael Torromé Ros..	3'71	Vicente María Rodríguez.....	4'94	
	Felipe Ramírez Piquero.....	3'09	Eduardo Rodríguez..	4'94	
	Juan Navarro Senderos.....	3'09	Sosén Mateos.....	4'94	
	Ricardo Jiménez Cordoncillo.....	3'09	Luis de la Calle....	3'71	
	Enrique Tamayo Viçaray.....	3'09	Marco Payo.....	3'71	
	Francisco Granados González.....	3'09	Pedro Prieto.....	3'71	
	Luis Aguilera y Aguilera.....	2'47	Carlos Guerrero....	3'71	
	Fernando Villanueva López.....	2'47	José Más.....	3'71	
	Luis Romero Poyatos.	2'47	Adolfo Fernández...	3'71	
	Luis Moreno Moyano.	2'47	Faustino Ruiz.....	3'17	
			Bartolomé Salces...	3'71	
			Rafael Rodríguez...	3'71	
			Manuel Costa.....	2'22	
			Pedro Rojo.....	2'22	
			Valentín San Miguel.	2'22	
			242	Personal del palacio de la Alhambra de Granada	
			D. Mariano Contreras...	8'67	
			Francisco Villoslada.	3'71	
			Joaquín Torrents...	3'09	
			José Megias.....	3'09	
			Rafael Sánchez.....	2'48	
			Francisco Serrano...	2'48	
			José Martín.....	2'48	
			Diego Alonso.....	2'48	
			Juan Yebrán.....	2'48	
			Juan Dorador.....	2'48	
			Antonio Quijado...	2'48	
			Juan Aranda.....	2'48	
			José Martín.....	2'48	
			José Guerrero.....	2'48	

Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas	Número de orden	DONANTES	IMPORTE Pesetas
243	Personal de la Comisión de Pósitos y servicio agronómico de la provincia de Granada		245	El personal de las oficinas de Hacienda de Barcelona	871'44
	D. José Marín Mogollón .	2'64	246	El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Hito (Cuenca)	40'25
	Luis F. de Córdoba ..	6'28	247	D. Antonio Pérez, vecino de Logroño, por un desconocido	25
	Eduardo García Pastor	6'28	248	Los empleados de la cárcel del partido de Logroño	7'16
	Manuel Zapata Capilla	3'70			
	Rafael Gárate y Vasco	3'70			
	Manuel García Pareja	3'70			
	José Quintana Barragán	3'70			
	José Marín Mogollón.	12'26			
	Luis Morrelli	4'80			
	Gervasio Carrillo Garrido	2'47			
	Pelayo Orbe Ortega .	2'47			
244	El Ayuntamiento de Orellana de la Sierra (Badajoz)	125			
					488.807'19

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.
(Gaceta 18 Diciembre 1893.)

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 15 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife	14	2	»
Caserío de Cuesta (Ayuntamiento de Laguna (1))	1	1	De invadidos en días anteriores.
TOTAL	19	3	

(1) En las Gacetas de 6 y 7 del actual se consignó, por falta de expresión en los partes, «Ayuntamiento de Valverde».

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de ayer.)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 16 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife	3	1	De invadidos en días anteriores.
Pago de Zarza (Ayuntamiento de Farsia)	6	»	De varios días.
TOTAL	9	1	

Madrid 17 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

Ministerio de Fomento

Oposiciones á cátedra

Los opositores á la cátedra de Dibujo lineal y adorno vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, Don Dionisio Lasnen y Ferrer, D. Baltasar González y Fernández, D. Eusebio Lidón y Barra, D. Victoriano Balazán y Sánchez, D. Pedro Vidal y D. Alejo Pescador y Saldaña, se presentarán el día 2 de Enero de 1894, á las cuatro de la tarde, en la calle de la Palma, núm. 38, piso bajo, para verificar el sorteo y acordar el día y hora en que ha de dar principio el primer ejercicio.

Según lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento vigente de oposiciones, los opositores que no asistan al sorteo ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición, y, por tanto, serán excluidos.

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—El Presidente del Tribunal, Emilio Nieto.

Tribunal de Oposiciones

A las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Barcelona, Guadalajara, Orense y Casariego de Tapia.

Debiendo reanudarse los ejercicios suspendidos en 8 de Junio de 1892, se pone en conocimiento de los señores opositores que este Tribunal se reunirá el miércoles 10 de Enero próximo, en el aula núm. 7 del Instituto de segunda enseñanza de San Isidro de esta Corte, á las cinco de la tarde, para proceder á la continuación del segundo ejercicio, correspondiendo actuar á D. Rosario Bornás y Biurrun, cuyos contrincantes son D. José Ajuria é Iñurrítegui y D. Vicente Pitaluga y García, pertenecientes á la séptima trunca; advirtiéndoles, que de no presentarse, se entiende que renuncian á continuar tomando parte en estas oposiciones.

Primer Cuerpo de Ejército

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y

señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno militar de esta Plaza, de una á tres de la tarde de cualquier día no festivo con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Comandante de Infantería retirado.—D. Ramón Blanco Figueras.
Primer Teniente id. id.—D. Antonio Molina y Aranda.
Músico de 1.ª id.—Eustaquio Sánchez Sobrino.
Cabo licenciado.—Manuel Baltar Herando.
Soldado id.—Mariano Soria Martínez.
Idem id.—José Fernández Pérez.
Idem id.—Vicente Ramos Gual.
Idem id.—Atanasio Delgado Rodríguez.
Idem id.—Domingo Valles Gómez.
Idem id.—Mateo Huguet Caruller.
Idem id.—Sebastián de San Valero.
Idem id.—Antonio Sánchez Bermudez.
Idem id.—Antonio García Rodríguez.
Paisano.—D. Angel Carralaga Armentía.
Señora.—Doña Tomasa Borja Rodríguez.
Idem.—Doña Eulogia Gutiérrez Santisteban.
Idem.—Doña María Pazos.
Idem.—Doña Carmen Pintado Muñoz.
Idem.—Doña Amalia Rueda Tarancón.
Idem.—Doña Bonifacia Rodríguez Arribas.
Idem.—Doña Francisca Rozas López.
Idem.—Doña Adelaida Medina y López.
Idem.—Doña Patricia Jiménez Pérez.
Madrid 6 de Diciembre de 1893.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

Junta de clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de ésta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 20 de Diciembre de 1893

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Marina.
Montepío civil, de la A á la G.

Día 21

Montepío militar, de la M á la Z.
Jubilados.

Día 22

Tenientes y Alféreces.
Tropa.
Montepío civil, de la M á la Z.

Día 23

Montepío militar, de la A á la Ll.
Cesantes.
Escolaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.
Montepío civil, de la H á la Ll.

Día 24

Cruces, de nueve á doce de la mañana.

Días 26 y 27

Supervivencias.
Extranjero.
Altas.
Todas las nóminas sin distinción.
Día 28
Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pegador las nominillas ó papeletas de cobro.
2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen, mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
5.ª Los que justifiquen fuera de ésta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores, que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.—
EL PRESIDENTE, Sagasta.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»
En virtud del art. 17 de los Estatutos, convoco á Junta general extraordinaria de accionistas, á petición de uno de éstos. Se celebrará el día 27 de los corrientes, á las tres de la tarde, y en casa del que suscribe calle del Príncipe, 28 tercero.—El Director gerente, José María Carulla.
89

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio